



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2018 CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE LA INTEGRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UBICADOS EN LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 Y EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD.”

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2018.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones, en la audiencia aclaratoria, los oficios radicados oportunamente y mediante correo electrónico o e-mail, dentro de la Invitación Pública No. 03 de 2018.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

Observaciones realizadas por ALLBREAKER S.A.S:

OBSERVACIÓN 01:

“PRIMERA. En relación del numeral 4.2 "Capacidad Financiera" requerimos amablemente a la UNIVERSIDAD solicitar a los interesados un índice de patrimonio mayor o igual del 50% sobre el presupuesto oficial. Ello en garantía de la pluralidad de oferentes así como de la selección objetiva y realidad frente al sector empresarial, pues existen diversas compañías en condiciones técnicas, jurídicas y financieras que podrán cumplir a cabalidad con el objeto del proceso.”

RESPUESTA 01:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 02:

"SEGUNDA. Según lo expuesto por el numeral 4.3.1.7 "Certificado de inscripción en el registro único de proponentes" de la invitación en referencia, los oferentes deberán estar inscritos y clasificados en los códigos: 321517, 321518, 391211, 432117, 432328, 451216, 451215, 461716, 461915, 721517, 921217. En aras del interés general y en concordia de la pluralidad de oferentes y amplitud de mercado a favor de la UNIVERSIDAD, requerimos se permita acreditar la inscripción de códigos en cualquiera de los tres (3) en referencia. Cabe resaltar lo presupuestado por la Circular externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que manifiesta lo siguiente.

'La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP en el código de los bienes y servicios del objeto del tal proceso'.

"Aclaremos:

*Entendemos que la UNVERSIDAD según el pliego de condiciones esta requiriendo a los interesados estar inscritos en **TODOS** los códigos: 321517, 321518, 391211, 432117, 432328, 451216, 451215, 461716, 461915, 721517, 921217. Para lo cual pedimos a la Entidad permitir a los interesados estar inscritos no es TODOS los códigos sino en cualquiera de los códigos cumpliendo mínimo tres (3) de estos."*

RESPUESTA 02:

Se acepta la observación parcialmente. Se modifica el numeral 4.3.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, en el sentido de indicar que los proponentes y los integrantes que se presenten en consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en al menos (1) una actividad, especialidad y grupo teniendo en cuenta la siguiente clasificación, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
45	12	15	CÁMARAS
		16	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
46	17	16	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
39	12	11	CENTRO DE CONTROL, DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
32	15	18	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
46	19	15	PREVENCION CONTRA INCENDIOS.
72	15	17	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL

43	23	28	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
32	15	17	Controladores Lógicos Programable
39	12	11	Centros de control y distribución y accesorios
43	21	17	Dispositivos informáticos de entrada de datos
92	12	17	Servicios de sistemas de seguridad

Observaciones realizadas por HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION:

OBSERVACIÓN 03:

“OBSERVACION CAPACIDAD FINANCIERA

De la manera más atenta y con el ánimo de contribuir al mejoramiento de las condiciones del proceso, solicitamos a la entidad modificar la capacidad financiera, que permita proteger los recursos de la Universidad durante el proceso contractual objeto del presente proceso.

Este mejoramiento de capacidad financiero permitirá a la Universidad el seleccionar una compañía con solidez para el cumplimiento de las obligaciones operativas, administrativas y legales.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos respetuosamente queden los indicadores así:

LIQUIDEZ : *Mayor o igual a 3.00*

ENDEUDAMIENTO : *Menor o igual a 40%*

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : *Mayor o igual a 0.10*

RENTABILIDAD DEL ACTIVO : *Mayor o igual a 0.05”*

RESPUESTA 03:

No se acepta la observación. Se mantienen los indicadores establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 04:

“Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 4.3.1.2. Experiencia Mínima del Proponente, solicitamos respetuosamente a la Universidad, se modifique la experiencia para que quede así:

El OFERENTE deberá acreditar la ejecución de contratos de Instalación de Sistemas de Seguridad Electrónica, suscritos y terminados, para lo cual deberá aportar con su oferta, mínimo tres (03) y máximo cinco (05) CONTRATOS certificados, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación y que hayan sido

ejecutados dentro de los últimos cinco (05) años de manera simultánea en dos ciudades diferentes, donde la ejecución en cada ciudad supere el presupuesto oficial, esta ejecución deberá haberse realizado en Colombia contados, a partir de la fecha de publicación de esta invitación.”

RESPUESTA 04:

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 4.3.1.2. Experiencia Mínima del Proponente, en el sentido de indicar que la experiencia específica se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados durante los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre de la Invitación, su objeto sea similar al de la presente invitación y la suma de los valores de los contratos debe ser igual o superior al 80 % del presupuesto oficial de la Invitación, así mismo, ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial. En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberá adjuntarse el contrato respectivo de la experiencia acreditada.

OBSERVACIÓN 05:

“De acuerdo a lo publicado como requerimiento para el pasillo motorizado, muy amablemente solicito a la entidad se incluya dentro de los requerimientos técnicos que el pasillo permita tráfico pesado, teniendo en cuenta la cantidad de ciclos de funcionamiento que el pasillo debe soportar.

Esto con el fin de garantizar que los pasillos cumplen con la necesidad real de la Universidad y evitar inconvenientes durante la garantía.”

RESPUESTA 05:

Se acepta la observación. Se modifica el pliego de condiciones en el numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, en el sentido de indicar que los ítems: 5.8 Pasillo Motorizado de Acceso Peatonal Lateral y 5.8a Pasillo Motorizado de Acceso Peatonal Central deberán ser de tráfico alto (flujo mínimo de 40 pers./min.- tránsito bidireccional), para la Sede Bogotá Calle 100 y Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

Observaciones extemporáneas realizadas por SURVISIÓN TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA SU SEGURIDAD.

OBSERVACIÓN 06:

“En los folios 18 y 19 “Experiencia Mínima del Proponente” Indican, “El contratista deberá acreditar la ejecución de contratos de Instalación de Sistemas de Seguridad Electrónica, suscritos y terminados, para lo cual deberá aportar con su oferta, mínimo tres (03) y

máximo cinco (05) CONTRATOS certificados, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación y que hayan sido ejecutados dentro de los últimos cinco (05) años en Colombia contados, a partir de la fecha de publicación de esta invitación”

- *Teniendo en cuenta lo solicitado, por favor aclarar de cuanto es el monto de la experiencia a presentar, dado que los procesos públicos deben ser igual o superior al valor del presupuesto del proceso. De igual forma solicitamos aclarar si estas deben estar inscritas en el RUP.”*

RESPUESTA 06:

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 4.3.1.2. Experiencia Mínima del Proponente, en el sentido de indicar que la experiencia específica se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados durante los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre de la Invitación, su objeto sea similar al de la presente invitación y la suma de los valores de los contratos debe ser igual o superior al 80 % del presupuesto oficial de la Invitación, así mismo, ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial. En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberá adjuntarse el contrato respectivo de la experiencia acreditada.

Así mismo, se modifica el numeral 4.3.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, en el sentido de indicar que los proponentes y los integrantes que se presenten en consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en al menos (1) una actividad, especialidad y grupo teniendo en cuenta la siguiente clasificación, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
45	12	15	CÁMARAS
		16	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
46	17	16	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION
39	12	11	CENTRO DE CONTROL, DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
32	15	18	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
46	19	15	PREVENCION CONTRA INCENDIOS.
72	15	17	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
43	23	28	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
32	15	17	Controladores Lógicos Programable
39	12	11	Centros de control y distribución y accesorios
43	21	17	Dispositivos informáticos de entrada de datos
92	12	17	Servicios de sistemas de seguridad

OBSERVACIÓN 07:

“En el folio 19 “ Director de proyecto” indican “El oferente deberá contar con un (1) profesional en ingeniería: electrónica o sistemas y/o telecomunicaciones, con una experiencia mínima de seis (06) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional” y en el folio 65 “indican Se deberá contemplar un (1) profesional en ingeniería, electrónica, sistemas, telecomunicaciones, con una experiencia mínima de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional vigente”

- *Teniendo en cuanta lo solicitado, por favor aclarar si el profesional en ingeniería debe tener una experiencia de 6 o de 10 años.”*

RESPUESTA 07:

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 4.3.1.4. DIRECTOR DE PROYECTO, en el sentido de indicar que el Director de Proyecto deberá tener experiencia mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y una experiencia específica de mínimo cinco (5) años en proyectos que tengan por función toda la coordinación o dirección de proyectos en sitio, control de costos, control de personal, control de calidad de la instalación y todas aquellas funciones necesarias para un buen desarrollo del proyecto, deberá demostrarse la experiencia en gerencia proyectos de seguridad electrónica, con los respectivos certificados. Debe tener especialización en gerencia de proyectos.

OBSERVACIÓN 08:

“En el folio 32 numeral 9 indican “Dar garantía a los equipos por un término mínimo de 36 meses y sobre los materiales y dispositivos” y en el folio 56 indican “La garantía mínima del sistema debe ser de 1 año (12meses) por defectos de fabricación e instalación contados a partir del acta final de entrega del sistema funcionando adecuadamente en cada una de las fases de construcción del proyecto”

- *Teniendo en cuanta lo solicitado, por favor aclarar si la garantía de los equipos debe ser de 3 años o de 1 año.”*

RESPUESTA 08:

Se acepta la observación parcialmente. Se modifica el anexo N° 7 TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES del Pliego de Condiciones en el aparte GARANTÍA Y REPUESTOS indicando que la garantía de los equipos debe ser mínimo de 3 años por parte de la fábrica, unificando los criterios del Pliego de Condiciones y el Anexo N° 7. El contratista es el conducto regular para atender este tipo de garantías, la garantía de la instalación, configuraciones del sistema y funcionamiento del sistema integrado por ende debe cubrir

los mismos 3 años, sobre el cual se debe prestar el soporte bajo los niveles de servicio establecidos.

OBSERVACIÓN 09:

“En el folio 32 numeral 10 indican “Garantizar la configuración e integración del subsistema de perifoneo, con la plataforma ONGUARD de LENEL”

- *Por favor indicar si la integración de los dos sistemas debe ser avalada y certificada por el fabricante LENEL, definir cuál es el objetivo de la integración (¿cómo va ser el manejo desde Onguard hacia el sistema de perifoneo?, definir alcance de la integración)”*

RESPUESTA 09:

Se acepta la observación. Se modifica el pliego de condiciones en el numeral 10 del numeral 8.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, en el sentido de incluir que la integración de los subsistemas debe ser certificada por el fabricante LENEL. El objetivo de integración es debido a que el sistema de perifoneo, comparte recursos físicos (canalizaciones de cableado, espacios en gabinetes y cuartos técnicos, alimentación regulada, y espacios en consolas de manejo, conexión a red ethernet), la parte de integración se refiere a que estos dos subsistemas van a compartir los espacios sin ninguna interferencia en su funcionalidad física y lógica.

OBSERVACIÓN 10:

“En el folio 108 Indican que el sistema de detección de incendio debe contar con: “una capacidad soportar hasta 2500 dispositivos por panel (entre Detectores y Módulos)”, y en el folio 112 indican que “Hasta 159 detectores (cualquier combinación de detectores iónicos, foto detectores, termo detectores o sensores múltiples) y 159 módulos (estaciones manuales N.A., módulos de humo de dos cables, módulos de notificación o módulos de relé) por cada lazo. 318 dispositivos por máximo por cada lazo”.

- *Teniendo en cuenta lo solicitado por favor aclarar la capacidad del panel.”*

RESPUESTA 10:

El pliego de condiciones determina en el numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, Acceso Sede Bogotá Calle 100 el detalle de las especificaciones descritas en el numeral 6 SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS las cuales se detallan en el anexo N°7 TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES. El ítem 6.1 indica las características propias del panel contra incendios que **debe ser suministrado**.

OBSERVACIÓN 11:

“En el folio 108 indican que el panel debe tener una “capacidad de conectar hasta 64 nodos” y en el folio 112 indican que “hasta 103 nodos”.

- *Por favor confirmar características.”*

RESPUESTA 11:

El pliego de condiciones determina en el numeral 4.3.1.5. Requisitos técnicos, Acceso Sede Bogotá Calle 100 el detalle de las especificaciones descritas en el numeral 6 SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS las cuales se detallan en el anexo N°7 TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES. El ítem 6.1 indica las características propias del panel contra incendios que **debe ser suministrado**.

OBSERVACIÓN 12:

“En el folio 108 solicitan que el sistema debe contar con una unidad de audio que permita tener mensajes pregrabados en sitio para indicar estados de evacuación, alerta, mantenimiento etc., y en el folio 118 solicitan sirenas.

- *Por favor confirmar si se requieren parlantes junto con sus características técnicas”*

RESPUESTA 12:

El Pliego de Condiciones determina en el Anexo N° 7 TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES que en el numeral 3. SISTEMA DE PERIFONEO Y SONIDO AMBIENTAL debe permitir emitir alertas audibles, visuales y mensajes de audio automáticos para indicar los estados de alerta, alarma, evacuación y demás estados del sistema en un solo dispositivo.

OBSERVACIÓN 13:

“En el folio 110 indican que el panel debe interconectarse a la red de paneles de incendio actualmente instalada. Por favor confirmar si la Universidad actualmente cuenta con una Network Control Station o con un NCA-2 que permita monitorear todos los paneles o el monitoreo se realiza desde la plataforma Onguard, de ser así, por favor reevaluar la interconexión del panel a suministrar con la red de paneles existentes”

RESPUESTA 13:

El Pliego de Condiciones se mantiene teniendo en cuenta que el monitoreo se va realizar desde la plataforma OnGuard, en este sistema se encuentra todo el sistema de alarmas centralizado.

OBSERVACIÓN 14:

“Por favor aclarar la sensibilidad de los dispositivos de detección de incendio”

RESPUESTA 14:

El Pliego de Conidicones en el Anexo N° 7 TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES en su numeral 6.1 CENTRAL DE INCENDIOS MODULAR se establecen las condiciones mínimas de los dispositivos.

OBSERVACIÓN 15:

“Solicitamos evalúen la forma de pago, dado que los costos de los equipos solicitados son altos y se deben importar, y para ello se requiere un anticipo y pagos parciales durante la ejecución.”

RESPUESTA 15:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Observación extemporánea realizada por ROBOTEC

OBSERVACIÓN 16:

“Por medio de la presente solicitamos a la Entidad modificar el pliego de condiciones en el aparte 4.3.1.1, esto considerando que el proceso se esta direccionando hacia un único y exclusivo fabricante de Software de Integración denominado LENEL de UTC, ya que las certificaciones que se solicitan son exclusivas de este fabricante.

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

4.3.1.1. Certificado general.

El oferente debe presentar con la oferta los siguientes documentos:

- Carta de certificación como VAR certificado por LENEL Vigente.
- Cartas de certificación del personal certificado para la instalación y manejo de la plataforma OnGuard expedido por LENEL Vigente.

4.3.1.2. Experiencia Mínima del Proponente

El contratista deberá acreditar la ejecución de contratos de Instalación de Sistemas de Seguridad Electrónica, suscritos y terminados, para lo cual deberá aportar con su oferta, mínimo

Se solicita a la Entidad modificar el pliego de condiciones de la siguiente manera:

Carta de certificación como Proveedor de Valor Añadido (VAR) emitida por EL FABRICANTE para la Plataforma de Software..

Cartas de certificación del personal certificado para la instalación y manejo de la plataforma expedido por FABRICANTE Vigente.

Se solicita reemplazar el nombre "LENEL" por el FABRICANTE DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE" de manera permitir la participación de varios fabricantes y así garantizar el principio de pluralidad.

De no modificarse esto el proceso limitaría la participación a dos o tres proveedores de software LENEL, lo cual va en contra de los principios de pluralidad y libre participación."

RESPUESTA 16:

No se acepta la observación ni la afirmación de limitación de participación a dos o tres proveedores el software LENEL. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, por criterios de compatibilidad y debido a que el sistema de seguridad electrónica implantado en la Universidad Militar Nueva Granada es del fabricante LENEL - OnGuard, el cual esta recientemente actualizado a una nueva versión toda la plataforma y es por ello que todos los subsistemas y componentes electrónicos deben estar homologados por LENEL para su correcta integración.

Observación extemporánea de SOLUCIONES TIC & ELÉCTRICAS

OBSERVACIÓN 17:

"De manera atenta y con el ánimo de lograr una participación plural, equitativa y en igualdad de condiciones que garanticen un proceso participativo, solicitamos:

OBSERVACION 1

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.3.1.1. CERTIFICADO GENERAL.

El oferente debe presentar con la oferta los siguientes documentos:

- *Carta de certificación como VAR certificado por LENEL Vigente.*
- *Cartas de certificación del personal certificado para la instalación y manejo de la plataforma OnGuard expedido por LENEL Vigente.*

*creemos y el requerimiento nos lleva a pensar que existe una limitación de participación, pues al parecer se estaría direccionando el presente proceso a favor de un posible y único proponente el cual cómodamente podrá acreditar todas las condiciones citadas en el pliego de condiciones, ya que no se ha realizado un análisis del sector teniendo en cuenta la presencia de empresas que contamos con los **requisitos técnicos habilitantes** suficiente para llevar a feliz término, sino que por el contrario se ha tomado una parte minoritaria con el ánimo de limitar el proceso.*

Por lo expuesto, agradecemos se sirvan ajustar el numeral 4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, no direccionando la experiencia a la empresa LENEL.”

RESPUESTA 17:

No se acepta la observación ni la afirmación de limitación de participación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, debido a que el sistema de seguridad electrónica implantado en la Universidad Militar Nueva Granada es del fabricante LENEL - OnGuard, el cual esta recientemente actualizado a una nueva versión toda la plataforma y es por ello que todos los subsistemas y componentes electrónicos deben estar homologados por LENEL para su correcta integración.

Por lo anterior, y de acuerdo al reporte de la empresa LENEL se evidencia que en Colombia existen aproximadamente 12 VAR certificados por el fabricante, para poder realizar este tipo de acondicionamiento.

Observación extemporánea realizada por el señor JAVIER ALVAREZ.

OBSERVACIÓN 18:

“Amablemente solicitamos la reformulación de la invitación 03-2018, pues existiendo pluralidad de empresas que pueden ofrecer este servicio en Colombia, observamos con asombro que la misma se encuentra claramente direccionada a la Empresarial LENEL.

Conscientes de la transparencia que caracteriza la contratación en la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, esperamos sea atendida nuestra solicitud.”

RESPUESTA 18:

No se acepta la observación ni la afirmación de direccionamiento. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, debido a que el sistema de seguridad electrónica implantado en la Universidad Militar Nueva Granada es del fabricante LENEL - OnGuard, el cual esta recientemente actualizado a una nueva versión toda la plataforma y es por ello que todos los subsistemas y componentes electrónicos deben estar homologados por LENEL para su correcta integración.

Observación extemporánea realizada por DEINTEKO S.A.S.

OBSERVACIÓN 19:

“Entendemos que LENEL es la plataforma de Integración de sistemas y de seguridad con la que cuenta la universidad, sin embargo sugerimos que las certificaciones solicitadas en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, Certificado general, en donde se solicita que el oferente presente Carta de certificación como VAR certificado por LENEL Vigente y cartas de certificación del personal certificado para la instalación y manejo de la plataforma OnGuard expedido por LENEL Vigente a satisfacción, sean eliminadas, ya que este requisito direcciona el proceso a una empresa que cuente con esta certificación.

Consideramos que estas certificaciones no se requieren, ya que la empresa contratante puede subcontratar a un VAR de LENEL o un experto certificado para realizar la integración, haciendo que la invitación sea incluyente y NO excluyente como lo es en este momento.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la Entidad NO solicitar estas certificaciones, para que haya pluralidad de oferentes.”

RESPUESTA 19:

No se acepta la observación ni la afirmación de direccionamiento. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, debido a que el sistema de seguridad electrónica implantado en la Universidad Militar Nueva Granada es del fabricante LENEL - OnGuard, el cual esta recientemente actualizado a una nueva versión toda la plataforma y es por ello que todos los subsistemas y componentes electrónicos deben estar homologados por LENEL para su correcta integración.

Observación extemporánea realizada por ECOMIL.

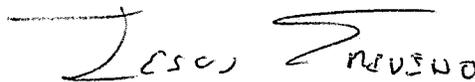
OBSERVACIÓN 20:

De conformidad con el asunto solicitado a la entidad, que eliminen las certificaciones requeridas en "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS", en donde se solicita que el oferente demuestre que el personal se encuentra certificado para la instalación y el manejo de la plataforma OnGuard expedido por el fabricante y que adjunte carta de certificación como VAR vigente requeridas por LENEL, dado que estas certificaciones direccionan el proceso a un único proveedor violando el principio de transparencia y pluralidad establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1983. Por lo anterior creamos que la empresa contratante puede subcontratar a un VAR de LENEL o un experto certificado para realizar la integración logrando así que la invitación permita una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 20:

No se acepta la observación ni la afirmación de direccionamiento. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, debido a que el sistema de seguridad electrónica implantado en la Universidad Militar Nueva Granada es del fabricante LENEL - OnGuard, el cual esta recientemente actualizado a una nueva versión toda la plataforma y es por ello que todos los subsistemas y componentes electrónicos deben estar homologados por LENEL para su correcta integración.

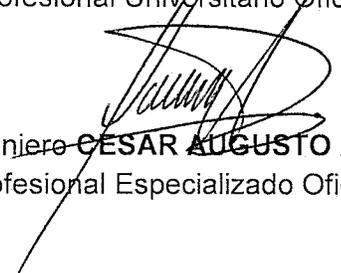
Cordialmente;



Ingeniero **JESUS ENRIQUE TRIVIÑO RODRIGUEZ**
Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC



Ingeniero **DANIEL ARLEY ALARCÓN SAENZ**
Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC



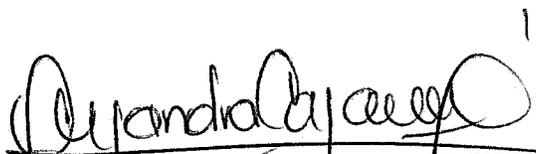
Ingeniero **CESAR AUGUSTO ALDANA CABANZO**
Profesional Especializado Oficina Asesora de TIC



CONT. SANTIAGO RAFAEL
TORRES LEON
Jefe División Financiera



Cont. CONSUELO AGUILERA
GUTIERREZ
P.U. DIVISIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO



FRANCY ALEJANDRA CAJALE QUINTERO,
Profesional Especializada De La División Financiera